



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30... días del mes de diciembre del año 2019, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto Decreto N° 205 del año 2018, por una parte y por otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FCA/UNA)**, con domicilio legal y sede principal en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, representado por el Decano, el **Prof. Dr. Ing. Luis Guillermo Maldonado**, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN

El **SENAVE** y **FCA/UNA** han acordado celebrar un Acuerdo, con el propósito general de la cooperación interinstitucional, en ámbitos de mutuo interés y donde los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

En tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, colaborando y en conjunto en forma decidida y efectiva, la ejecución de la política trazada, el **SENAVE** y **FCA/UNA**, convienen un **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Fin

El **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENAve/ FCA/UNA** tiene como fin, aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales.

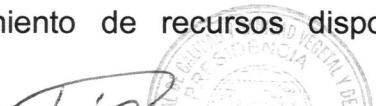
CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto

El objetivo principal del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya.

CLAUSULA TERCERA: Del Compromiso de las Partes.

El **SENAVE** y la **FCA/UNA**, se comprometen:

En mantener una relación interinstitucional, el intercambio de conocimientos, el aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios





profesionales, relacionadas a la misión inherente a ambas Instituciones y que son para beneficio de la población paraguaya.

Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de Agendas de Trabajo aprobada, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Cooperar en las tareas de servicios, docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

La transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias e informaciones científicas, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

En designar representantes, para la planificación y la coordinación.

CLAUSULA CUARTA: De los Acuerdos específicos de cooperación y Agendas de Trabajo.

El SENAVER y la FCA/UNA, realizaran Proyectos conjuntos, cuyas Actividades o Agendas de Trabajo, constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebraran en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

La ejecución de las acciones se hará a través de Acuerdos Específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes del SENAVER y la FCA/UNA. Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Acuerdo Marco.

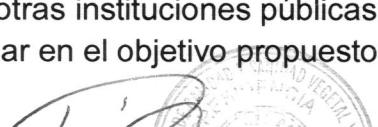
CLAUSULA QUINTA: De las Adendas.

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdos Específicos que se concertaren, o de las Agendas de Trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de Actas Complementarias o Adendas.

CLAUSULA SEXTA: De la Independencia de las Partes.

Las Instituciones parte de este Acuerdo, SENAVER/FCA/UNA, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.





CLAUSULA SÉPTIMA: De la Duración y Rescisión del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.

CLÁUSULA OCTAVA: Del Anticorrupción

El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos son de carácter voluntario, por lo tanto debe existir colaboración, buena fe, reciprocidad entre las Partes para poder celebrarlo, y que las Partes celebrantes del presente documento no está permitido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o cualquier tipo de acto que colisione con lo moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio en ocasión de haberse celebrado el mismo

CLAUSULA NOVENA: De las Controversias y Jurisdicción

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la Décimo Sexta Circunscripción Judicial de Central, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: De la Conformidad.

El SENAVER y la FCA/UNA manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Agr. Rodrigo Luis Gonzales Navarro

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas

Prof. Ing. Luis Guillermo Maldonado

Decano

Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción